

1516-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las dieciseis horas con veintidos minutos del ocho de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón SANTO DOMINGO de la provincia HEREDIA.

Mediante auto n.º 1143-DRPP-2021 de las catorce horas con treinta y ocho minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, se le indicó a la agrupación política que no procedía la acreditación de la señora Layla Mora Arredondo, cédula de identidad n.º 109430393, como delegada territorial suplente, en virtud de que la carta de aceptación suscrita por la señora Mora Arredondo, indicaba que aceptaba el cargo de delegada territorial suplente, sin embargo, el informe presentado por la delegada indicaba que fue designada como delegada territorial propietaria, razón por la cual, para la debida subsanación, debería aportar la carta original de aceptación al cargo en que fue designada. De igual forma, se indicó que no procedía la acreditación del señor Carlos José Ramírez Umaña, cédula de identidad n.º 108370445, como delegado territorial suplente, ya que presentaba doble militancia con el partido Liberación Nacional, al haber sido acreditado mediante auto n.º 990-DRPP-2017 de las doce horas con veinticinco minutos del dos de junio de dos mil diecisiete, como tesorero propietario por el distrito de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, de la provincia de Heredia, designado así en la asamblea distrital celebrada en fecha dos de abril de dos mil diecisiete, por lo que, si la agrupación da que fuera acreditado en dicho cargo, debería presentar la carta de renuncia debidamente recibida por el partido al que dimitía.

En fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, fueron presentadas en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de aceptación de la señora Mora Arredondo, al cargo de delegada territorial propietaria, así como la carta de renuncia del señor Carlos José Ramírez Umaña al partido Liberación Nacional, cabe mencionar que dicha renuncia fue debidamente tramitada por este Departamento.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTON SANTO DOMINGO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109180878	JEHUDIN GUZMAN OTOYA	PRESIDENTE PROPIETARIO
109430393	LAYLA MORA ARREDONDO	SECRETARIO PROPIETARIO
116800354	RICARDO JOSE BOLAÑOS BARQUERO	TESORERO PROPIETARIO
401810370	YEIMMY CORDERO ARGUEDAS	PRESIDENTE SUPLENTE
114110975	ALEXANDER JOSE HUMPHRIES VEGA	SECRETARIO SUPLENTE
108940102	KAROLINA CAMPOS CRUZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
400950566	GILBERTO CAMPOS HERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
---------------	---------------	---------------

114110975	ALEXANDER JOSE HUMPHRIES VEGA	TERRITORIAL
110930301	HUGO LUIS LEVY MAIRENA	TERRITORIAL
109180878	JEHUDIN GUZMAN OTOYA	TERRITORIAL
108940102	KAROLINA CAMPOS CRUZ	TERRITORIAL
109430393	LAYLA MORA ARREDONDO	TERRITORIAL
116800354	RICARDO JOSE BOLAÑOS BARQUERO	SUPLENTE
203020662	SODELBA CATALINA CRUZ FONSECA	SUPLENTE
401810370	YEIMMY CORDERO ARGUEDAS	SUPLENTE
108370445	CARLOS JOSE RAMIREZ UMAÑA	SUPLENTE

Observación: Se recuerda a la agrupación política, que la estructura del partido Liberal Progresista, se encuentra vigente hasta el día veinte de junio de dos mil veintiuno. razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos